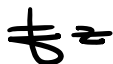


AL DESPACHO se le informa que obra a folio 19 del cuaderno principal, memorial suscrito por apoderado del demandante de terminación de proceso ejecutivo por pago de la obligación, así mismo solicita se haga entrega del título que obra dentro de las diligencias como pago. Igualmente se informa que reposa certificación consulta portal depósito judicial. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) enero de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 0012-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de GASEOSAS HIPINTO solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se entreguen los títulos ejecutivos a nombre la apoderada judicial, además de no imponer condena en costas.

Modo tal, el Despacho por secretaria realiza consulta al portal del Banco Agrario constatando que reporta dineros pendientes en la cuenta del Juzgado:

Título: 460010001731594 de fecha 26 de septiembre 2020, por valor \$3.895.446.27

Para su cumplimiento, por secretaría trámitese lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega a SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ C.C. 37.836.102 y T.P. N° 72955 del CSJ, apoderada parte demandante quien de acuerdo con el poder otorgado por la parte actora cuenta con facultad expresa para recibir.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por DELMA LILIANA GUTIERREZ GOMEZ. contra GASEOSAS HIPINTO, por pago de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR hacer entrega de depósitos judiciales a SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ C.C. 37.836.102 y T.P. N° 72955 del CSJ, quien cuenta con plenas facultades para recibir según poder obrante a folio 10, previo el lleno de los requisitos de ley.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE ENERO DE 2023.

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574587e890927f33d3e56a75505f1ebcd07bdaae2059591b49c03c836e82b034**

Documento generado en 24/01/2023 01:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>